



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24927

20/12/2017

64099

AUTOR/A: SERRADA PARIENTE, David (GS)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión formulada, se informa que los fabricantes o importadores, antes de iniciar su actividad, envían a la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil unos manuales con las características y condiciones técnicas de las imitaciones de armas de fuego, para su aprobación.

Así, tras su estudio, la Intervención Central de Armas y Explosivos comunica a los fabricantes o importadores qué armas reúnen las condiciones de imitación de armas de fuego, conforme a la definición establecida en el artículo 2.23 del Reglamento de Armas, aprobado mediante el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (*“Objeto que por sus características externas pueda inducir a confusión sobre su auténtica naturaleza, aunque no pueda ser transformada en un arma”*).

Para finalizar, se indica que los modelos autorizados sobre determinadas imitaciones de armas de fuego pueden consultarse a la Intervención Central de Armas y Explosivos por cualquier fabricante o importador que acredite un interés legítimo.

Madrid, 28 de febrero de 2018